Tunja, Boyacá 13 de abril de 2021

Respetado Señor

Juez Tercero Civil Circuito de Tunja

E.S.D

Ref: Nulidad procesal artículo 133 de la ley 1564 de 2012 / articulo 1 y 4 del Decreto 806 de 2020

No. De proceso: 15001310300320110027900

Demandante: FINANCIERA JURISCOOP COOPERATIVA

Demandado: Miguel Antonio Diaz palacio e Inés Vargas

David Alejandro Rintá Landinez, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma y en calidad de apoderado doctor **Miguel Antonio Diaz Palacio** para interponer Nulidad procesal con sustento en las causales 3 y 6 del artículo 133 de la ley 1564 de 2012, al no existir acceso al expediente digital con entrada en vigencia del decreto 806 de 2020, lo cual debido este digno despacho interrumpir los términos dentro del presente proceso de conformidad al numeral 2 artículo 159 del C.G.P a la luz del precedente jurisprudencial sentencia proferida en fallo de tutela de segunda instancia por la honorable Corte Suprema de Justicia con ponencia de OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE STC7284-2020 Radicación nº 25000-22-13-000-2020-00209-01 (, D.C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020) y por omitir el trámite de recurso de apelación y declarar desierto el recurso de queja respectivamente a pesar de presentarse los recursos en términos.

I. HECHOS QUE SUSTENTAN LA NULIDAD

Se sustentan en la siguiente situación:

PRIMERO: El 7 de febrero de 2020 mi poderdante doctor Miguel Antonio Diaz Palacios presento solicitud de levantamiento de medida cautelar de embargo de pensión por jubilación, argumentando que la entidad ejecutante ha perdido la calidad de cooperativa al convertirse en una entidad financiera. **(VER PRUEBA 1)**

SEGUNDO: Luego con auto del 9 de julio de 2020, este digno despacho negó la solicitud y enuncio que se debe estar a lo resuelto a decisiones anteriores como los son los autos del 6 de septiembre de 2018 y los fallos de tutela interpuestos por mi poderdante. **(VER PRUEBA 1)**

TERCERO: Como resultado del hecho anterior, mi poderdante interpuso recurso de reposición y subsidio de apelación. **(VER PRUEBA 1)**

CUARTO: El 29 de octubre de 2020, este despacho resolvió de forma negativa el recurso de reposición y negó la procedencia del recurso de apelación. **(VER PRUEBA 1)**

QUINTO: Posteriormente mi poderdante interpone el recurso de queja contra el auto que negó el recurso de apelación, este se suscribió en términos con fecha del 5 de noviembre de 2020, tal como se observa a continuación **(VER PRUEBA 1 Y 2):**

2020-11-05	Recepción memorial	MIGUEL ANTONIO DIAZ PALACIOS, ALLEGA ESCRITO DE RECURSO DE QUEJA			2020-11-05
2020-11-04	Recepción memorial	JURISCOOP ALLEGA SOLICITUD PARA PAGO DE TITULOS JUDICIALES			2020-11-04
2020-10-29	Fijacion estado	Actuación registrada el 29/10/2020 a las 18:34:35.	2020-10-30	2020-10-30	2020-10-29
2020-10-29	Auto decide recurso	ESUELVE RECURSO DE REPOSICION - NO CONCEDE APELACION			2020-10-29
2020-08-06	Al despacho				2020-08-06
2020-08-05	Agrega memorial al proceso	AGREGA CONTESTACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN			2020-08-05
2020-07-30	Traslado Reposicion Art. 319 CGP	TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN A DEMANDANTE	2020-07-31	2020-08-04	2020-07-30
2020-07-15	Recepción memorial	MIGUEL ANTONIO DIAZ PALACIO, INTERPON RECURSO EN CONTRA DEL AUTO DEL 9 DE JULIO DE 2020			2020-07-23
2020-07-09	Fijacion estado	Actuación registrada el 09/07/2020 a las 13:38:20.	2020-07-10	2020-07-10	2020-07-09
2020-07-09	Auto estese a lo dispuesto en auto anterior	ESTAR A LO RESUELTO EN AUTO DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y FALLOS DE TUTELA			2020-07-09

SEXTO: En una equivocación de manejo del correo electrónico de mi poderdante reenvió el recurso de queja al correo electrónico de este juzgado, sin embargo, se aclaró que fue involuntario y que de todas formas había sido radicado en tiempo 5 de noviembre de 2020. **(VER PRUEBA 3)**

SEPTIMO: El 18 de febrero de 2021 por medio de auto declaro desierto el recurso de queja por declararlo extemporáneo puesto que le despacho tomo como fecha de radicación el 6 de enero de 2021 y no el 5 de noviembre **(VER PRUEBA 1)**

OCTAVO: Posteriormente mi poderdante recurrió la decisión del auto del 18 de febrero de 2021, alegando que fue interpuesto en termino con fecha del 5 de noviembre de 2020 y no el 6 de enero de 2020, puesto que esta ultima fecha como se indico en hechos anteriores fue un error de manejo del correo electrónico. **(VER PRUEBA 1)**

NOVENO: Desde que se resolvió el auto de fecha 9 de julio de 2020 no se ha tenido acceso al expediente judicial y tampoco existe auto que interrumpió los términos procesal con sustento en el **numeral 2 articulo 159 de la ley 1564 de 2012** para digitalizar el expediente de conformidad con el precedente sentencia proferida en fallo de tutela de segunda instancia por la honorable Corte Suprema de Justicia con ponencia de OCTAVIO AUGUSTO

TEJEIRO DUQUE STC7284-2020 Radicación nº 25000-22-13-000-2020-00209-01 (, D.C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020) y bajo las exigencias del protocolo expedido por el honorable Consejo Superior de Judicatura por Acuerdo PCSJA20 -11567 de 2020[1]. **(VER PRUEBAS PRACTICA 4 Y 5)**

II. PETICIONES

Con sustento en el acápite de hechos, procedencia, fundamentos de derecho, concepto de nulidad procesal y pruebas que soportan la presente solicitud, además del **precedente sentencia** proferida en fallo de tutela de segunda instancia por la honorable Corte Suprema de Justicia con ponencia de OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE STC7284-2020 Radicación nº 25000-22-13-000-2020-00209-01 (, D.C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020) se formulan las siguientes solicitudes:

1. Como petición principal, se decrete la Nulidad procesal con sustento en el **numeral 3 artículo 133 del C.G.P** puesto que al no tener acceso al expediente y no estar digitalizado el expediente por lo que este despacho debió interrumpir términos.
2. Como petición consecuencial de la primera, se declare nulo **los autos del 7 de julio de 2020 hasta el auto del 3 de marzo de 2021**, al no garantizarse el acceso al expediente digital y por consiguiente no interrumpir los términos.
3. Como petición consecuencial de la primera, **se resuelva la solicitud de levantamiento de medida cautelar** solicita por mi poderdante **radicada el 2 de febrero de 2020**.
4. Como petición subsidiaria, se declare la nulidad procesal con sustento en **el numeral 6 del artículo 133 del C.G.P,** puesto que este digno despacho negó dar trámite al recurso de reposición y subsidio de queja, a pesar de que se radico dentro de los términos
5. Como petición consecuencial de la cuarta, se **declare nulo los autos del 18 de febrero de 2021 y 3 de marzo de 2021**.
6. Como petición consecuencial de la cuarta, **se resuelva de fondo la procedencia del recurso de reposición y subsidio de queja** interpuesto por mi poderdante.
7. Como pretensión principal e independiente, se **me reconozca personería jurídica** para actuar dentro del presente proceso.

III. PROCEDENCIA

El inciso quinto del **articulo 135 de la ley 1564 de 2012**, enuncia que son taxativas y que por consiguientes las reguladas en el artículo **133 del C.G.P**, situación que dentro del

[1] Publicado en la pagina del Consejo Superior de la Judicatura mediante el link: https://www.ramajudicial.gov.co/documents/3196516/46103054/Protocolo+para+la+gesti%C3%B3n+de+documentos+electronicos.pdf/cb0d98ef-2844-4570-b12a-5907d76bc1a3

presente memorial se enuncian dos causales que se configuran nulidades la tercera y sexta tal como se observa en el acápite de Concepto de Nulidad procesal.

Enuncia también el **articulo 134 del C.G.P** que se pueden alegar en cualquier momento inclusive el inciso 3 de la norma en comento, procede en los procesos ejecutivos inclusive después de proferir auto de mandamiento ejecutivo como es el presente caso.

Cabe mencionar que no es improcedente puesto que esta situación no podría haberse alegado como excepción previa, que no es atribuible a mi poderdante o en general a la parte ejecutada, en este orden de ideas es procedente la solicitud de nulidad procesal ya que no existe norma que niegue el estudio de la nulidad procesal.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente nulidad procesal se sustenta en las siguientes normas: articulo 13, 29, 228, 229 y 230 de la Constitución Política; articulo 103, 122, 123, 133, 134, 135, numeral 2 artículo 159, 353 de la ley 1564 de 2012; articulo 1 y 4 del decreto 806 de 2020; precedente sentencia proferida en fallo de tutela de segunda instancia por la honorable Corte Suprema de Justicia con ponencia de OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE STC7284-2020 Radicación nº 25000-22-13-000-2020-00209-01 (, D.C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020).

V. CONCEPTO DE NULIDAD PROCESAL

1. **Nulidad causal tercera: No se tiene acceso al expediente digital el cual debe ser causal de interrupción de términos procesales del numeral 2 articulo 159 CGP**

Las reglas sobre interrupción de términos dentro de un proceso judicial, son creadas con el fin de atentar contra el debido proceso conforme a sus tres causales contenidas en el articulo 159 de la ley 1564 de 2012 por lo que estas en principio serian taxativas, sin embargo con la llegada de la pandemia por covid 19 se tomaron varias medidas para mitigar esta circunstancia aun vigente, entre las disposiciones tomadas en el estado de excepción, se encuentra la expedición del **decreto 806 de 2020** el cual trajo reformas y en general adiciones existentes al C.G.P propendiendo tramites virtuales, lo cual ha llevado a un ejercicio no solo del litigante sino de la jurisprudencia de aclarar las dificultades que trae este decreto 806 de 2020, entre ellos la interrupción de términos se adiciono la interpretación del numeral 2 articulo 159 del C.G.P, en el cual como se explicara párrafos más abajo indica que la no tener disponibilidad del expediente digital se debía interrumpir los términos mientras se realiza el respectivo protocolo de digitalización, en caso contrario se estaría viciando de nulidad y por consiguiente se configura en el **numeral 3 articulo 159 de la ley 1564 de 2012**, el cual consiste:

" 3. ***Cuando se adelanta después de ocurrida cualquiera de las causales*** *legales* ***de interrupción*** *o de suspensión, o si, en estos casos, se reanuda antes de la oportunidad debida."* (Negrilla y subrayado agregado)

La norma procesal enuncia que debe remitirse a las normas del **articulo 159 de la ley 1564 de 2012**, las cuales han tenido un desarrollo jurisprudencial de forma reciente con la expedición del **decreto 806 de 2020 en su articulo 4** el cual regula sobre el expediente digital:

"*Artículo 4. Expedientes. Cuando no se tenga acceso al expediente físico en la sede judicial, tanto la autoridad judicial como los demás sujetos procesales colaborarán proporcionando por cualquier medio las piezas procesales que se encuentren en su poder y se requieran para desarrollar la actuación subsiguiente****. La autoridad judicial, directamente o a través del secretario o el funcionario que haga sus veces, coordinará el cumplimiento de lo aquí previsto.***

Las autoridades judiciales que cuenten con ***herramientas tecnológicas que dispongan y desarrollen las funcionalidades de expedientes digitales*** *de forma híbrida podrán utilizarlas para el cumplimiento de actividades procesales*." (Negrilla y subrayado agregado)

Es claro que los despachos judiciales con la entrada en vigencia de la "Justicia virtual" es un deber de los despachos judiciales tener digitalizado los expedientes de un proceso, pero mientras se realiza esta gestión que demanda el artículo 4 del decreto 806 de 2020 se debe interrumpir los términos dentro del proceso dentro del numeral 2 del artículo 159 del C.G.P tal como dispone el **precedente jurisprudencial** sentencia proferida en fallo de tutela de segunda instancia por la honorable **Corte Suprema de Justicia con ponencia de OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE STC7284-2020 Radicación nº 25000-22-13-000-2020-00209-01 (, D.C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)**[2], el cual interpretó o amplio el significado del numeral 2 artículo 159 del C.G.P:

"*2.2. Ahora, en estos momentos en los que a raíz de la pandemia generada por el Coronavirus Covid-19* ***las audiencias deben celebrarse, por regla general, de manera «virtual», la «falta de acceso y conocimiento tecnológicos» puede constituir «causal de interrupción del proceso»,*** *lo que dependerá de las condiciones de tiempo, modo y lugar de cada caso en concreto*." (Negrilla y subrayado agregado)

Sobre este argumento que hace parte de la **ratio decidendi** del precedente citado, por lo que un juzgado debe interrumpir los términos mientras digitaliza los expediente, por consiguiente si toma una decisión de fondo en un proceso como citar y celebrar una audiencia, proferir

[2] Publicada por medio del siguiente link: https://www.cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/novejuri/tutela/STC7284-2020.pdf

sentencia o como es el presente caso pronunciarse sobre solicitud de levantamiento de embargo, estaría incumpliendo lo dispuesto el **articulo 4 del decreto 806 de 2020** y el precedente en donde extendió la causal segunda del **articulo 159 del C.G.P** el cual es no disponer expediente digital a las partes que es un derecho no solo contemplado en el **decreto 806 de 2020**, sino que se encontraba regulado en el **numeral 1 artículo 123 de la ley 1564 de 2012**, el cual enuncia sobre los sujetos que tienen derecho a revisar o tener acceso a los expedientes:

> "*Artículo 123. Examen de los expedientes. Los expedientes solo podrán ser examinados:*
>
> 1. ***Por las partes, sus apoderados*** *y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan. (...)"* Negrilla y subrayado agregado)

En este sentido el acceso al expediente tenia reglas definidas de los titulares de este derecho, los cuales fueron negados a mi poderdante ya que en ningún momento se le ha dado acceso al expediente digital, facilitado el link de acceso o alguna herramienta digital que garantice revisar de forma integra lo actuado durante el proceso.

Teniendo en cuenta los anteriores argumentos, teniendo en cuenta que el numeral 2 del articulo 159 de la ley 1564 de 2012 del que trata sobre interrupción de términos durante el proceso, el cual por vía jurisprudencial con precedente proferido en fallo de tutela de segunda instancia por la honorable **Corte Suprema de Justicia con ponencia de OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE STC7284-2020 Radicación nº 25000-22-13-000-2020-00209-01 (, D.C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020**) extiende el sentido de esta causal, en el supuesto de hecho que debe interrumpirse términos del proceso actual hasta tanto no se garantice el expediente digital en los términos contemplados del articulo 1 y 4 del decreto 806 de 2020, así como a los titulares de este derecho procesal contemplado en el numeral 1 articulo 123 del C.G.P entre los que se encuentran las partes y sus apoderados, y como el despacho en ningún momento envió por algún medio electrónico acceso al expediente digital desde que entro en vigencia el decreto 806 de 2020 o desde que profirió auto del 9 de julio de 2020 a mi poderdante, se encuentra incurso en la causal tercera del articulo 133 de 2012, puesto que deben interrumpirse términos hasta tanto no se digitalice el expediente de lo contrario las actuaciones serian nulas por vulnerar el derecho fundamental al debido proceso, cumplimiento de reglas procesales y violación al derecho de defensa

2. **Nulidad causal sexta: Cuando se omita la oportunidad para alegar de conclusión o para sustentar un recurso o descorrer su traslado.**

Dentro de las otras irregularidades que configuran nulidad procesal, es el yerro en que incurrió el despacho es afirmar que no se presentó el recurso de queja dentro de los términos, conforme a los hechos enunciados en el presente memorial y de acuerdo al récord de actuaciones los hechos sucedieron de la siguiente forma:

- Se profirió auto del **29 de octubre de 2020** el cual resolvió de forma desfavorable el recurso de reposición y negó conceder la apelación.
- Se notifico por Estado la decisión anterior **con fecha del 30 de octubre de 2020**, por consiguiente, se cuentan 5 días hábiles para interponer recurso de reposición y subsidio de queja tal como enuncia el **artículo 353 del C.G.P**, lo cual tendría fecha de radicar por máximo hasta el 5 de noviembre de 2020.
- Mi poderdante **radico el recurso de queja** tal como dispone el articulo 353 del C.G.P **con fecha del 5 de noviembre de 2020**, en el cual se adjunta al presente memorial evidencia de envío que inclusive enuncio su acuso de recibió por parte de este despacho, por consiguiente, se encuentra dentro de los términos.
- **Por error mi poderdante** en el cual se disculpa en el mensaje que volvió a reenviar **el recurso de queja el 6 de enero de 2021**, nótese que en la mencionada fecha se encontraban en vacancia judicial.
- Sin embargo, de forma errada el despacho **toma como fecha de radicación la equivocación del 6 de enero de 2021** y no como realizado el recurso interpuesto el pasado 5 de noviembre de 2020 dentro de los términos judiciales.
- Posteriormente el 11 de marzo de 2021 **este mismo despacho confirma su decisión a pesar de haberse aclarado por parte de mi poderdante que se radico dentro de los términos** y que el mensaje enviado el 6 de enero de 2021 fue una equivocación.

Teniendo este recuento de los hechos, junto con las pruebas que se harán valer para la prosperidad de la Nulidad procesal, se invoca la causal 6 del articulo 133 de la ley 1564 de 2012, la cual enuncia:

> *"6.* ***Cuando se omita la oportunidad*** *para alegar de conclusión* ***o para sustentar un recurso o descorrer su traslado****." (Negrilla y subrayado agregado)*

Conforme a la norma anterior, se encuentra configurada para el presente caso puesto que el despacho se sostiene en mencionar que fue presentado de forma extemporánea, sin embargo las pruebas y la mismo registro de la rama judicial demuestran otras circunstancias, por consiguiente el despacho esta incumplimiento no lo con la negación del acceso al expediente digital como se enuncio en la anterior causal, sino que no ha tenido el adecuado orden del expediente digital el cual contiene las siguientes reglas de conformidad al **inciso 3 del artículo 122 del C.G.P** el cual enuncia:

> "Los memoriales o demás documentos que sean remitidos como mensaje de datos**, por correo electrónico o medios tecnológicos similares, serán incorporados al**

<u>expediente cuando hayan sido enviados a la cuenta del juzgado</u> desde una dirección electrónica inscrita por el sujeto procesal respectivo.” (Negrilla y subrayado agregado)

Conforme a la norma procesal anterior con solo el envió del correo electrónico a la cuenta de a la cuenta dispuesta por el juzgado se entiende que fue radicado e incorporado en el expediente, sin embargo este digno despacho no ha teniendo en cuenta las normas mencionadas, así como las pruebas que fue radicado dentro de los términos el recurso de reposición y subsidio de queja con fecha del 5 de noviembre de 2020, en ese sentido , se encuentra que se omitió el tramite del recurso y por consiguiente se negó sustentar las razones del recurso ya que declaro extemporáneo este juzgado sin tener en cuenta lo argumentado en este epígrafe, por consiguiente se encuentra configurada la causal, cuestión que hasta este punto se viene violentando el derecho fundamental al debido proceso, a las reglas enunciadas en el Estatuto general procesal, así como el derecho de defensa técnica, sustancial y la omisión de valoración de pruebas aportadas por mi poderdante.

VI. <u>RESUMEN DE LOS ARGUMENTOS</u>

Conforme al acápite anterior y los argumentos desarrollados se resumen de la siguiente forma:

1. **No existe acceso al expediente digital.** El decreto 806 de 2020 en su articulo 4 enuncia la obligación de los despachos cuando disponen de medios tecnológicos de digitalizar el expediente, sin embargo, desde que entro en vigencia la mencionada norma hasta el momento no se tiene un medio electrónico para buscar en el expediente digital.
2. **Al no encontrarse expediente digital o en caso de estarse digitalizando es una causal de interrupción de los términos procesales.** De conformidad al precedente de la honorable Corte Suprema de Justicia se extendió el alcance del articulo 159 numeral 2 del C.G.P, en el cual cuando no se tiene acceso al expediente digital por razón de que no se encuentra digitalizado, el despacho deberá interrumpir términos hasta tanto no se realice la debida digitalización de conformidad a las directrices del honorable Consejo Superior de la Judicatura en su protocolo Acuerdo PCSJA20 - 11567 de 2020, de lo contrario al tomar decisiones de fondo como fue en el presente caso donde se negaron recursos, omitió su tramite o declaro desiertos, debe declararse nulo lo actuado hasta tanto no se digitalice el expediente digital, por ello se solicita la nulidad desde el auto proferido con fecha 9 de julio de 2020 hasta el 3 de marzo de 2021.
3. **Se radico en términos el recurso de reposición y subsidio de queja.** Este despacho a pesar de que mi poderdante mostro evidencias de que fue radico a tiempo el recurso

de reposición o subsidio de queja el despacho no repuso su decisión y por consiguiente omitió dar tramite al recurso interpuesto en debida forma y dentro de los términos, por consiguiente se encuentra dentro de la nulidad procesal de que trata el numeral 6 articulo 133 de la ley 1564 de 2012, cuestión que al realizar esta actuación el juzgado vulnero no solo el debido proceso judicial, sino el acceso a la administración de justicia.

4. **Efectos de procedencia de las causales de nulidad numerales 3 y 6 del artículo 133 de ley 1564 de 2012.** Conforme al acápite de pretensiones y el concepto de nulidad procesal, se coloco el numeral 3 del articulo 133 del C.G.P como principal, puesto que ha estado desde el 9 de julio de 2020 la nulidad por los argumentos expuestos, sin embargo de forma subsidiaria en caso de no proceder esta causal deberá entonces estudiarse al estudio del numeral 6 la negar u omitir el tramite del recurso de queja interpuesto en términos, por lo que en el siguiente cuadro se evidencia la causal y desde que momento se pide su nulidad procesal.

Causal de nulidad procesal aplicable (artículo 133 del CGP)	**Pretensiones**	**Clase de pretensión**	**Primera actuación que encuentra nulidad (Desde)**	**Ultima actuación que encuentra nulidad (Hasta)**
Numeral 3	Primera, segunda y tercera	Principal	Auto del 9 de julio de 2020	Auto del 11 de marzo de 2021
Numeral 6	Cuarta, quinta y sexta	Subsidiaria	Auto del 18 de febrero de 2021	Auto del 11 de marzo de 2021

VII. PRUEBAS

a. Documentales

1. Récord de actuaciones descargado de consulta de procesos

2. Evidencia de radicación de recurso extraordinario de queja

3. Mensaje de equivocación donde se envió nuevamente el recurso de queja 6 de enero de 2021

b. Practiquen

1. Se envié la fecha en que se creo el expediente digital para el presente proceso.
2. Exhibición o constancia de envío de acceso a expediente digital a las partes en sus respectivos correos electrónicos

VIII. ANEXOS

Se adjuntará los siguientes documentos:

1. Poder debidamente conferido
2. Evidencia de envío de poder por medio de correo electrónico
3. Tarjeta profesional
4. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional.
5. Las descritas en el acápite de pruebas

IX. NOTIFICACIONES

Se recibirán notificaciones en el correo electrónico: rintaabogados@gmail.com y dirección física Calle 18 # 9 – 83 int 12 de Tunja, celular: 320 8 26 4221.

Atentamente,

David Alejandro Rintá Landinez

C.C 1.049.653.324 de Tunja

T.P 346798 del C. S de la Judicatura

Tunja, Boyacá 13 de abril de 2021

Respetado Señor

Juez Tercero Civil Circuito de Tunja

E.S.D

Ref: Otorgamiento de poder especial para ejercer la defensa del demandado

No. De proceso: 15001310300320110027900

Demandante: FINANCIERA JURISCOOP COOPERATIVA FINANCIERA

Demandado: Miguel Antonio Diaz Palacios e Inés Vargas

Miguel Antonio Diaz Palacios ciudadano colombiano mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía N° 6.758.026 de Tunja, con lugar de notificaciones fisica: Avenida Universitaria No 65-02, "La Villita" y notificaciones virtual correo electrónico: midipalacioabo@hotmail.com. y en calidad de demandado, confiero poder confiero poder amplio y suficiente al abogado **David Alejandro Rintá Landinez**, identificado con cedula de ciudadanía: 1.049.653.324 de Tunja, Tarjeta profesional No 346798 expedida por el C.S de la Judicatura con dirección de notificaciones electrónicas rintaabogados@gmail.com dirección fisica: Calle 18 # 9-83 int 12 del municipio de Tunja, para en mi nombre y representación dentro del proceso ejecutivo con **No** 15001310300320110027900 que conoce actualmente este digno despacho

Mi apoderado tiene las facultades consagradas en los artículos 74 al 77 del C.G.P., así como las de ejercer la defensa, interponer derecho de petición de interés particular, derecho de petición de información, solicitudes de conciliación, solicitar indemnizaciones por daños y perjuicios, presentar solicitudes de rectificación y aclaración, presentar fórmulas conciliatorias, conciliar, notificarse, interponer recursos, presentar pruebas, aportar pruebas, intervenir en la práctica de pruebas, alegar de conclusión, solicitar aclaraciones, interponer incidentes, nulidades, recusaciones, solicitar intervención del Ministerio Publico y adiciones, solicitar copias simples y auténticas, reclamarlas, pagarlas, desistir, reasumir, transigir, sustituir, renunciar, recibir, solicitar certificaciones y reconstruir el antecedente administrativo y judicial, presentar alegatos de conclusión, excepciones de inconstitucionalidad, así como todas aquellas tendientes al fiel y óptimo cumplimiento de su gestión y ante las autoridades y entidades que sea necesario intervenir como consecuencia y parte integral del proceso ante el Ministerio., sin que se pueda argumentar que carece de poder suficiente para actuar.

Pido a quien corresponda, reconocerle personería juridica a mi abogado en los términos aquí señalados.

Atentamente,

Miguel Antonio Diaz Palacios
C.C. N° 6.758.026 de Tunja

Acepto,

David Alejandro Rintá Landinez
C.C. N° 1.049.653.324 de Tunja
L.T. N° 346798 del C.S. de la Judicatura

Gmail **David Alejandro Rinta Landinez <rintaabogados@gmail.com>**

Fwd: Foto de .

1 mensaje

Miguel Antonio Díaz Palacio <midipalacioabo@hotmail.com> 13 de abril de 2021, 14:32
Para: David Alejandro Rinta Landinez <rintaabogados@gmail.com>

Obtener Outlook para Android

From: Jaime Díaz <jaime.adb89@hotmail.com>
Sent: Tuesday, April 13, 2021 1:41:12 PM
To: Miguel Antonio Díaz Palacio <midipalacioabo@hotmail.com>
Subject: Foto de .

Enviado desde mi Movistar HUAWEI Y9 Prime 2019

IMG-20210413-WA0001.jpg
110K

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
DAVID ALEJANDRO

APELLIDOS:
RINTA LANDINEZ

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA

UNIVERSIDAD
SANTO TOMAS TUNJA

FECHA DE GRADO
26/06/2020

CONSEJO SECCIONAL
BOYACA

CEDULA
1049653324

FECHA DE EXPEDICIÓN
04/08/2020

TARJETA N°
346798

Escaneado con CamScanner

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 354039

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **DAVID ALEJANDRO RINTA LANDINEZ**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía**. No. **1049653324**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	346798	04/08/2020	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **6** días del mes de **agosto** de **2020**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

Fecha de Consulta : Martes, 13 de Abril de 2021 - 04:29:45 P.M.

Número de Proceso Consultado: 15001310300320110027900

Ciudad: TUNJA

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS 2 Y 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
003 Circuito - Civil	SILVERIO AQUILINO CRUZ ROJAS

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Despacho

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- FINANCIERA JURISCOOP COOPERATIVA FINANCIERA	- INES VARGAS - MIGUEL ANTONIO DIAZ PALACIO

Contenido de Radicación

Contenido
SE LIBRE MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
05 Apr 2021	AL DESPACHO				05 Apr 2021
11 Mar 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/03/2021 A LAS 16:40:42.	12 Mar 2021	12 Mar 2021	11 Mar 2021
11 Mar 2021	AUTO DECIDE RECURSO	PRIMERO: REPONER LOS NUMERALES 2 Y 3 DEL AUTO DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2021, POR LO EXPRESADO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE AUTO. SEGUNDO: ABSTENERSE EL DESPACHO DE DAR TRÁMITE AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL EJECUTADO EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2021.			11 Mar 2021
04 Mar 2021	AL DESPACHO				04 Mar 2021
18 Feb 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/02/2021 A LAS 15:51:23.	19 Feb 2021	19 Feb 2021	18 Feb 2021
18 Feb 2021	AUTO DECIDE RECURSO	EN RELACIÓN AL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE QUEJA INTERPUESTOS POR EL EJECUTADO CONTRA EL AUTO DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2020, EL DESPACHO SE ABSTIENE DE DARLE TRÁMITE POR EXTEMPORÁNEO (ART.318 DEL CGP EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 353 IBIDEM). 2. DE OTRA PARTE, EN ATENCIÓN AL MEMORIAL PODER QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE, SE DISPONE RECONOCER PERSONERÍA A LA ABOGADA ANDREA KATHERINE BARAJAS ARENAS PARA QUE ACTÚE COMO APODERADA DEL EJECUTANTE EN LOS TÉRMINOS DEL PODER CONFERIDO. 3. DE IGUAL MANERA, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ENTREGA DE DINEROS A FAVOR DE LA ABOGADA ANDREA KATHERINE BARAJAS ARENAS, SE NIEGA, COMO QUIERA QUE EL PODER A ELLA CONFERIDO POR EL EJECUTANTE SOLO TIENE LA FACULTAD PARA CONTESTAR LA DEMANDA. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE			18 Feb 2021
08 Feb 2021	AL DESPACHO				08 Feb 2021
05 Nov 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	MIGUEL ANTONIO DIAZ PALACIOS, ALLEGA ESCRITO DE RECURSO DE QUEJA			05 Nov 2020
04 Nov 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	JURISCOOP ALLEGA SOLICITUD PARA PAGO DE TITULOS JUDICIALES			04 Nov 2020
29 Oct 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/10/2020 A LAS 18:34:35.	30 Oct 2020	30 Oct 2020	29 Oct 2020
29 Oct 2020	AUTO DECIDE RECURSO	ESUELVE RECURSO DE REPOSICION - NO CONCEDE APELACION			29 Oct 2020
06 Aug 2020	AL DESPACHO				06 Aug 2020
05 Aug 2020	AGREGA MEMORIAL AL PROCESO	AGREGA CONTESTACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN			05 Aug 2020
30 Jul 2020	TRASLADO	TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN A DEMANDANTE	31 Jul 2020	04 Aug 2020	30 Jul 2020

	REPOSICION ART. 319 CGP				
15 Jul 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	MIGUEL ANTONIO DIAZ PALACIO, INTERPON RECURSO EN CONTRA DEL AUTO DEL 9 DE JULIO DE 2020			23 Jul 2020
09 Jul 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/07/2020 A LAS 13:38:20.	10 Jul 2020	10 Jul 2020	09 Jul 2020
09 Jul 2020	AUTO ESTESE A LO DISPUESTO EN AUTO ANTERIOR	ESTAR A LO RESUELTO EN AUTO DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y FALLOS DE TUTELA			09 Jul 2020
06 Jul 2020	AL DESPACHO				06 Jul 2020
02 Jul 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	MIGUEL ANTONIO DIAZ PALACIOS SOLICITA LIMITACION DE MEDIDA			02 Jul 2020
09 May 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/05/2019 A LAS 13:22:48.	10 May 2019	10 May 2019	09 May 2019
09 May 2019	AUTO ORDENA ENTREGAR TÍTULOS	AUTO ORDENA ENTREGA DE DINEROS			09 May 2019
02 May 2019	AL DESPACHO				02 May 2019
23 Apr 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	LA FINANCIERA JURISCOOP ALLEGA RESPUESTA DE REQUERIMIENTO			23 Apr 2019
21 Mar 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/03/2019 A LAS 14:43:45.	22 Mar 2019	22 Mar 2019	21 Mar 2019
21 Mar 2019	AUTO ORDENA OFICIAR	ORDENA OFICIAR A JURISCOOP COOPERATIVA FINANCIERA ALLEGUE INFORMACIÓN			21 Mar 2019
14 Mar 2019	AL DESPACHO				14 Mar 2019
13 Mar 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	LA FINANCIERA JRC ENLIQUIDACION ALLEGA SOLICITUD			13 Mar 2019
25 Oct 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/10/2018 A LAS 13:06:35.	26 Oct 2018	26 Oct 2018	25 Oct 2018
25 Oct 2018	AUTO DECIDE RECURSO	NO REPONE PROVIDENCIA DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018, NO CONCEDE APELACIÓN			25 Oct 2018
16 Oct 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	COLPENSIONES ALLEGA RESPUESTA A SOLICITUD			16 Oct 2018
10 Oct 2018	AL DESPACHO				10 Oct 2018
08 Oct 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	LUIS JORGE P SANCHEZ GARCIA, DESCORRE TRASLADO DE RECURSO			08 Oct 2018
02 Oct 2018	TRASLADO REPOSICION ART. 319 CGP	TRASLADO REPOSICIÓN A DEMANDANTE	03 Oct 2018	05 Oct 2018	02 Oct 2018
26 Sep 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	CARLOS JAVEIR PAQLACIOS SIERRA, APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA, INTERPONE RECURSO EN CONTRA DEL AUTO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018			26 Sep 2018
20 Sep 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/09/2018 A LAS 16:06:14.	21 Sep 2018	21 Sep 2018	20 Sep 2018
20 Sep 2018	AUTO ESTESE A LO DISPUESTO EN AUTO ANTERIOR	ORDENA ESTAR A LO RESUELTO EN PROVIDENCIA DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2018. ORDENA OFICIAR A COLPÈNSIONES			20 Sep 2018
20 Sep 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	COLPENSIONES, SOLICITA QUE SE ACLARE COMUNICACION			20 Sep 2018
17 Sep 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	JONH HENRY CAICEDO GOMEZ,, LIQUIDADOR ALLEGA RECIBIDO DE OFICIO			17 Sep 2018
17 Sep 2018	AL DESPACHO				17 Sep 2018
14 Sep 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	CARLOS JAVIER PALACIOS SIERRA, ALLEGA MEMORIAL			14 Sep 2018
06 Sep 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/09/2018 A LAS 14:24:55.	07 Sep 2018	07 Sep 2018	06 Sep 2018
06 Sep 2018	AUTO RECONOCE PERSONERÍA	ACEPTA RENUNCIA DE APODERADO, RECONOCE PERSONERÍA A CARLOS JAVIER PALACIOS SIERRA COMO APODERADO DEL DEMANDADO, NO DA TRAMITE EXCEPCVIOIN, NIEGA SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS			06 Sep 2018
03 Sep 2018	AL DESPACHO				03 Sep 2018
03 Sep 2018	ELABORACIÓN DE OFICIOS	SE ELABORÓ OFICIO PARA COLPENSIONES			03 Sep 2018
03 Sep 2018	ELABORACIÓN DE				03 Sep 2018

	OFICIOS				
03 Sep 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	CARLOS JAVIER PALACIOS SIERRA, ALLEGA ESCRITO DE ESCEPCION DE INSCONSTITUCIONALIDAD			03 Sep 2018
30 Aug 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	OSCAR JAVIER PALACIOS SIERRA, ALLEGA PODER			30 Aug 2018
30 Aug 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	GERMAN ALBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ, INFOPRMA QUE RENUNCIA AL PODER OTORGADO POR EL DEMNDADO			30 Aug 2018
23 Aug 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/08/2018 A LAS 15:38:38.	24 Aug 2018	24 Aug 2018	23 Aug 2018
23 Aug 2018	AUTO RESUELVE ACLARACIÓN PROVIDENCIA	ACLARA PROVIDENCIA DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2018			23 Aug 2018
22 Aug 2018	AL DESPACHO				22 Aug 2018
09 Aug 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/08/2018 A LAS 15:34:56.	10 Aug 2018	10 Aug 2018	09 Aug 2018
09 Aug 2018	AUTO REQUIERE	REQUIERE AL PAGADOR DE COLPENSIONES			09 Aug 2018
24 Jul 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	LUIS JORGE SANCHEZ GARCIA, APODERADO DE LA PARTE ACTORA, SOLICITA QUE SE OFICIO A COLPENSIONES PARA QUE CONTINUE CON EL DESCUENTO DEL 50% DEL SALARIO			24 Jul 2018
19 Apr 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/04/2018 A LAS 16:57:10.	20 Apr 2018	20 Apr 2018	19 Apr 2018
19 Apr 2018	AUTO RESUELVE SOLICITUD	NIEGA SOLICITUD			19 Apr 2018
17 Apr 2018	AL DESPACHO				17 Apr 2018
17 Apr 2018	RECEPCIÓN EXPEDIENTE	EL TRIBUNAL SUPERIOR DE TUNJA, ALLEGA EXPEDIENTE QUE SE ENCONTRABA EN CALIDAD DE PRESTAMO PARA RESOLVER TUTELA			17 Apr 2018
02 Apr 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	EL VIERNES 23 DE MARZO SE REMITIO EN CALIDAD DE PRESTAMO EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL SUPERIOR DE TUNJA , PARA TRAMITE DE TUTELA			02 Apr 2018
09 Mar 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	JOHN HENRY CAICEDO GOMEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE FINANCIRIA JRC EN LIQUIDACION ALELGA AUTORIZACION PARA RETIRAR TITULOS			09 Mar 2018
07 Mar 2018	AL DESPACHO				07 Mar 2018
06 Mar 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	MIGUEL A DIAZ PALACIOS , DEMANDADO SOLICITA SE ACTIVEN TERMINOS			06 Mar 2018
27 Feb 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL	1.- 13/12/2017 LUIS JORGE P SANCHEZ GARCIA, APODERADO DE LA PARTE ACTORA INTERPONE RECURSO EN CONTRA DEL AUTO DEL 07/12/2017 2.- 12/01/2018 CORRE TRASLADO 3.-15/01/2018 COLPESNIOENS INFORMA QUE TOMO NOTA DE MEDIDA 4.- 08/02/2018 RESUELVE RECURSO REPONE AUTO DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 CONCEDE EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR EL DEMANDADO ESTAS ACTUACIONES SE REGISTRARON Y NOTIFICARON EN EL SISTEMA TYBA ENTRE EL 11 DE DICIEMBRE DE 2017 AL 16 DE FEBRERO DE 2018			27 Feb 2018
21 Feb 2018	AL DESPACHO				21 Feb 2018
14 Dec 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	LUIS JORGE P SANCHEZ GARCIA, APODERDO DE LA PARTE DEMANDANTE, INTERPONE RECURSO			14 Dec 2017
14 Dec 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	MIGUEL A DIAZ PALACIO, DEMANDADO ALLEGA SOLICITUD			14 Dec 2017
07 Dec 2017	ELABORACIÓN DE OFICIOS	ELBORA COMUNIACION A COLPESNIONES			07 Dec 2017
07 Dec 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/12/2017 A LAS 15:18:00.	08 Dec 2017	08 Dec 2017	07 Dec 2017
07 Dec 2017	AUTO ORDENA NOTIFICAR	ORDENA NOTIFICAR PROVIDENCIA DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2017- OFICIAR A COLPENSIONES			07 Dec 2017
05 Dec 2017	AL DESPACHO				05 Dec 2017
05 Dec 2017	CONSTANCIA SECRETARIAL	EL ANTERIOR PROCESO SE ENCONTRO EN LA LETRA, SIN NOTIFICAR POR ESTADO LA PROVIDENCIA DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2017			05 Dec 2017
04 Dec 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	MIGUEL ANTONIO DIAZ PALACIO, DEMANDADO, SOLICITA SEA REVOCADA LA DECISION QUE NEGO EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA			05 Dec 2017
08 Nov 2017	AL DESPACHO				08 Nov 2017
07 Nov 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	MIGUEL ANTONIO DIAZ PALACIOS, ALLEGA SOLCIITUD			07 Nov 2017
23 Oct 2017	AL DESPACHO				23 Oct 2017
17 Oct 2017	RECEPCIÓN	EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA SOLICITA PAGO DE TUTULOS JUDIALES			23 Oct 2017

	MEMORIAL				
30 Mar 2017	AL DESPACHO				30 Mar 2017
09 Mar 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/03/2017 A LAS 13:08:05.	10 Mar 2017	10 Mar 2017	09 Mar 2017
09 Mar 2017	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	DECRETA EMBARGO			09 Mar 2017
23 Feb 2017	AL DESPACHO				23 Feb 2017
16 Feb 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/02/2017 A LAS 13:08:48.	17 Feb 2017	17 Feb 2017	16 Feb 2017
16 Feb 2017	AUTO RECONOCE PERSONERÍA	RECONOCE PERSONERIA A UN APODERADO			16 Feb 2017
07 Feb 2017	AL DESPACHO				07 Feb 2017
06 Feb 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	LUIS JORGE SANCHEZ GARCIA, ALLEGA PODER			06 Feb 2017
05 May 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/05/2016 A LAS 14:35:23.	06 May 2016	06 May 2016	05 May 2016
05 May 2016	AUTO CONOCIMIENTO ESTADO PROCESO	PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES EXPEDIENTE ALLEGADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA			05 May 2016
20 Apr 2016	AL DESPACHO				20 Apr 2016
20 Apr 2016	AL DESPACHO				20 Apr 2016
12 Apr 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE RECEPCIONA EXPEDIENTE PROCEDENTEDE SUPERINTENDENCIA FINANCIERA			12 Apr 2016
26 Jan 2016	ENVÍO COMUNICACIONES	MEDIANTE PLANILLA 007 SE REMITE OFICIO Y CONSTANCIA			26 Jan 2016
26 Jan 2016	ELABORACIÓN DE OFICIOS	ELABORA CONSTANCIA SOLICITADA Y OFICIO REMISORIO			26 Jan 2016
20 Jan 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE RECEPCIONA SOLLICITUD DE EXPEDICION DE CONSTANCIA DE ESTADO DEL PROCESO SOLICITADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA			21 Jan 2016
19 Jan 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE RECEPCIONA OFICIO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOLCIITANDO CEDRTIFICACION DEL ESTADO DEL PROCESO			19 Jan 2016
02 Dec 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 02/12/2015 A LAS 14:23:38.	04 Dec 2015	04 Dec 2015	02 Dec 2015
02 Dec 2015	AUTO RECONOCE PERSONERÍA	ACEPTA RENUNCIA PODER			02 Dec 2015
24 Nov 2015	AL DESPACHO				24 Nov 2015
19 Nov 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	FERNANDO GUTIERREZ CAMPOS, MANIFIESTA QUE RENUNCIA AL PDOER QUE LE CONFIRIO LA FINANCIERA JURISCOOP			20 Nov 2015
04 Nov 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/11/2015 A LAS 12:05:17.	06 Nov 2015	06 Nov 2015	04 Nov 2015
04 Nov 2015	AUTO REQUIERE	REITERA REQUERIMIENTO A LA ACTORA DE ACTUAR POR MEDIO DE UN MISMO APODERADO			04 Nov 2015
23 Oct 2015	AL DESPACHO				23 Oct 2015
23 Oct 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	FERNANDO GUTIERREZ CAMOS, APODERADO DE LA PARTE ACTORA, ALLEGA SOLICITUD			23 Oct 2015
14 Oct 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/10/2015 A LAS 10:11:13.	16 Oct 2015	16 Oct 2015	14 Oct 2015
14 Oct 2015	AUTO NIEGA PETICION	NIEGA PETICION, MEMORIALISTA NO ESTA FACULTADO PARA ACTUAR.			14 Oct 2015
08 Oct 2015	AL DESPACHO				08 Oct 2015
07 Oct 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	JOSE LUIS GOMEZ VARGAS, APODERADO DE L APARTE ACTORA, SOLICITA SE OFICIE AL BANCO AGRARIO CON EL FIN DE QUE SE ENTREGUE UNA RELACION DE TITULOS JUDICIALES PAGADOS Y CONSIGNADOS			07 Oct 2015
15 Sep 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/09/2015 A LAS 09:35:29.	17 Sep 2015	17 Sep 2015	15 Sep 2015
15 Sep 2015	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO			15 Sep 2015
24 Aug 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	PEDRO NEL ALEJANDRO RODRIGUEZ ZARATE, REPRESENTANTE LEGAL DE JURISCOOP, ALLETGA AUTORIZACION PARA RETIRAR TITULO JUDICIAL			25 Aug 2015
19 Aug 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/08/2015 A LAS 15:16:41.	21 Aug 2015	21 Aug 2015	19 Aug 2015

19 Aug 2015	AUTO RESUELVE SOLICITUD	ORDENA ENTREGAR ORDEN DE PAGO DE DEPOSITOS JUDICIALES			19 Aug 2015
10 Aug 2015	AL DESPACHO				10 Aug 2015
05 Aug 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	JOSE LUIS GOMEZ VARGAS, APODERADO DE JURISCOOP, ALLEGA CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIETNO			06 Aug 2015
22 Jul 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/07/2015 A LAS 13:40:42.	24 Jul 2015	24 Jul 2015	22 Jul 2015
22 Jul 2015	AUTO REQUIERE	REQUIERE A LA PARTE ACTORA PARA QUE ALLEGUE PRUEBA DE REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD ACTORA			22 Jul 2015
15 Jul 2015	AL DESPACHO				15 Jul 2015
01 Jul 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/07/2015 A LAS 14:20:43.	03 Jul 2015	03 Jul 2015	01 Jul 2015
01 Jul 2015	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS Y ORDENA ENTREGA DE DINEROS			01 Jul 2015
25 Jun 2015	AL DESPACHO				25 Jun 2015
18 Jun 2015	TRASLADO LIQUIDACIÓN COSTAS - ART. 393 NUM. 4	TRASLADO LIQUIDACIÒN DE COSTAS A LAS PARTES	19 Jun 2015	23 Jun 2015	18 Jun 2015
03 Jun 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/06/2015 A LAS 14:42:54.	05 Jun 2015	05 Jun 2015	03 Jun 2015
03 Jun 2015	AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE	OBEDECER Y CUMPLIR LO RESUELTO POR LA SALA CIVIL FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TUNJA, MEDIANTE SENTENCIA DEL 7 DE MAYO DE 2015			03 Jun 2015
27 May 2015	AL DESPACHO				27 May 2015
26 May 2015	RECEPCIÓN EXPEDIENTE	EL TRIBUNAL SUPERIOR DE TUNJA HACE DEVOLUCION DE EXPEDIENTE, CONFIRMA PROVIDENCIA DEL 7 DE FEBRERO DE 2014			27 May 2015
06 Mar 2014	OFICIO ELABORADO	ELABORA OFICIO REMITE PROCESO EN APELACION AL TRIBUNAL			06 Mar 2014
26 Feb 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/02/2014 A LAS 12:02:25.	28 Feb 2014	28 Feb 2014	26 Feb 2014
26 Feb 2014	AUTO RESUELVE CONCESIÓN RECURSO APELACIÓN	CON LAS PARTES EN LITIGIO DENTRO DE LA OPORTUNIDAD QUE LES CONCEDE EL C.P.C. INERPUSIERON RECURSO DE APELACION EN CONTRA DE LA SENTNEICA DE FECHA SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, QUE OBRA A LOS FOLIOS 81 AL 93 DEL ESTE CUADERNO, SE CONCEDE EL RECURSO EN EL EFECTO SUSPENSIO PARA ANTE EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA, SALA CIVIL FAMILIA.			26 Feb 2014
24 Feb 2014	AL DESPACHO				24 Feb 2014
18 Feb 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	JOHANA CAROLINA GUTIERRE TORRES, INTERPONE RECURSO DE APELACION EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTNACIA			18 Feb 2014
13 Feb 2014	RECEPCIÓN MEMORIAL	GERMAN ALBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ, INTERPONE RECURSO DE APELACION EN CONTRA DE LA SENTENICA DE FECHA 7 DE FEBRERO DE 2014			13 Feb 2014
07 Feb 2014	FIJACION EDICTO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/02/2014 A LAS 11:04:19.	13 Feb 2014	17 Feb 2014	07 Feb 2014
07 Feb 2014	SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	DECLARA NO PROBADAS EXCEPCIONES DE MÈRITO DENOMINADAS FALTA DE LOS REQUISITOS QUE EL TÌTULO DEBE CONTENER, INEXISTENCIA DEL TÌTULO EJECUTIVO E INEXIGIBILIDAD DE LOS INTERESES DE PLAZO, DECLARA PROBADA PARCIALMENTE EXCEPCIÒN DE MÈRITO DENOMINADA PAGO PARCIAL DE LA SUMA QUE SE PRETENDE COBRAR EJECUTIVAMENTE PROPUESTA POR EL DEMANDADO MIGUEL ANTONIO DIAZ PALACIO, ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÒN EN CONTRA DE MIGUEL ANTONIO DIAZ PALACIO E INES VARGAS RAMIREZ A FAVOR DE JURISCOOP COOPERATIVA FINANCIERA, CONDENA EN EL 80% DE LAS COSTAS, ENTRE OTRAS DECISIONES			07 Feb 2014
05 Feb 2014	AL DESPACHO PARA SENTENCIA				05 Feb 2014
15 Jan 2014	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/01/2014 A LAS 10:30:52.	17 Jan 2014	17 Jan 2014	15 Jan 2014
15 Jan 2014	AUTO NIEGA PETICION	NEGAR LA PETICION QUE OBRA AL FOLIO 78 DEL PRESENTE CUADERNO, POR IMPROCEDENTE E INCONDUCENTE, POR LO ANOTADO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE AUTO			15 Jan 2014
19 Dec 2013	AL DESPACHO				19 Dec 2013
18 Dec 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	JOHANA CAROLINA GUETIERREZ TORRES, SOLICITA SE DECLARE ILEGAL AUTO DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2013, Y SE FIJE NUEVA FECHA PARA INTERROGATORIO			18 Dec 2013
12 Dec 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	WILLIAM NAPOLEON CARRILLO NIÑO JEFE DE PROCESOS DOCUMENTALES BBVA, ALLEGA INFORMACION			12 Dec 2013
02 Dec 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	GERMAN ALBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ, ALLEGA ALEGATOS DE CONCLUSION			02 Dec 2013
22 Nov 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	JOHANA CAROLINA GUTIERREZ TORRES, ALLEGA REPORTE DE PAGO DEL CREDITO			22 Nov 2013
21 Nov 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	GLADYS MELBA GAMBOA RUIZ, ALLEGA INFORMACION SOLICITADA			21 Nov 2013

20 Nov 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/11/2013 A LAS 10:09:16.	22 Nov 2013	22 Nov 2013	20 Nov 2013
20 Nov 2013	AUTO RESUELVE SOLICITUD	SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO PRESENTADO POR EL SEÑOR APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA EN CONTRA DE LA PRUEBA SOLICITADA, DECRETADA Y QUE SE DEBIA PRACTICAR INTERROGATORIO DE PARTE A LA REPRESENTANTE DE LA PARTE ACTORA FINANCIERA JURISCOOP COOPERATIVA FINANCIERA, ...			20 Nov 2013
18 Nov 2013	AL DESPACHO				18 Nov 2013
15 Nov 2013	AGREGA MEMORIAL AL PROCESO	GERMAN ALBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ, MANIFIESTA QUE DESISTE DE INTERROGATORIO DE PARTE DECRETADO COMO PRUEBA.			15 Nov 2013
30 Oct 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/10/2013 A LAS 10:45:13.	01 Nov 2013	01 Nov 2013	30 Oct 2013
30 Oct 2013	AUTO FIJA FECHA INTERROGATORIO	EN ATENCION AL MEMORIAL QUE OBRA AL FOLIO 66 Y POR LOS MOTIVOS EXPUESTO ALLÍ, SE ACEPTA EL EMPLAZAMIENTO DE LA DILIGENCIA DE INTERROGATORIO DE PARTE PROGRAMADA A TRAVÉS DE PROVIDNECIA DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013; COMO CONSECUENCIA, SE SEÑALA EL DIA 20 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013 A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA PARA QUE COMPAREZCA A ESTE JUZGADO EL REPRESENTANTE DE LA FINANCIERA JURISOOP			30 Oct 2013
23 Oct 2013	AL DESPACHO				23 Oct 2013
20 Sep 2013	ELABORACIÓN DE OFICIOS	ELABORA OFICIOS DE PRUEBAS			20 Sep 2013
11 Sep 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/09/2013 A LAS 09:18:14.	13 Sep 2013	13 Sep 2013	11 Sep 2013
11 Sep 2013	AUTO DECRETA PRÁCTICA PRUEBAS	MEDIANTE ESTE AUTO SE HACE EL DECRETO DE PRUEBAS, QUE SE PRACTICARAN EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS. PARTE DEMADANTE: DOCUMENTAL: LOS DOCUMENTOS APORTADOS CON LA DEMANDA Y LA CON LA CONTESTACION DE LAS EXCEPCIONES, EN ESPECIAL LOS TITULOS VALORES BASE DE LA ACCIONA EJECUTIVA EN CUANTO SEAN EFICACES Y CONDUCENTES. OFICIOS: OFICIESE A LA FINANCIERA JURISOOP PARA QUE SE SIRVA EXPEDIR UNA CERTIFICAICN EN LA QUE SE INFORME LAS FECHAS DE LOS PAGOS REALIZADOS COMO SE ABONARON Y SI EXISTIO CRUCE CON APORTES QUE TIVIERAN POR LOS EJECUTADOS Y EL SALDO DE LOS SRS. MIGUEL ANTONIO DIAZ PALCIOS E INES VARGAS. DE LA PARTE DEMANDADA MIGUEL ANTONIO DIAZ PALACIOS: INTERROGATORIO DE PARTE DECRETAR EL INTERROGATORIO DE LA FINANCIERA JURISCOOP DRA ANA MARIA SOLANO ESPINOSA O QUIEN HAGA SUS VECES PARA QUE ABUSELVAL EL CUESTIONARIO QUE PARA TAL FIN SE SEÑALA EL DOA 23 DE OCTUBRE DE 2013 A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA. DE LA PARTE DEMANDADA INES VARGAS RAMIREZ: OFICIESE A LA ENTIDAD ACTORA PARA QUE SE SE			11 Sep 2013
09 Sep 2013	AL DESPACHO				09 Sep 2013
05 Sep 2013	AGREGA MEMORIAL AL PROCESO	JOHANA CAROLINA GUTIERREZ TORRES, ALLEGA CONTESTACION A EXCEPCIONES PREVIAS			05 Sep 2013
21 Aug 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/08/2013 A LAS 09:11:46.	23 Aug 2013	23 Aug 2013	21 Aug 2013
21 Aug 2013	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	DE LAS EXCEPCIONES DE MERITO PRESENTADAS POR LA PARTE DEMANDADA SE ORDENA DAR TRASLADO AL EJECUTANTE POR EL TERMINO DE DIEZ DIAS PARA QUE SE PRONUNCIE SOBRE ELLAS, ADJUNTE Y PIDA LAS PRUEBAS QUE PRETENDA HACER VALER, SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, PARA QUE SE SIRVA ACREDITAR EN LEGAL FORMA EL PAGO DE LA SIMA ASIGNADA PARA GASTOS AL SEÑOR CURADOR			21 Aug 2013
14 Aug 2013	AL DESPACHO				14 Aug 2013
08 Aug 2013	AGREGA MEMORIAL AL PROCESO	TITO BARTOLOME MORALES BARRERA, ALLEGA CONTESTACION DE LA DEMANDA			08 Aug 2013
29 Jul 2013	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL TÉRMINO LARGO (ACTA)	SE NOTIFICO CURADOR AD LITEM DR. TITO BARTOLOME MORALES BARRERA	29 Jul 2013	12 Aug 2013	29 Jul 2013
10 Jul 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/07/2013 A LAS 09:15:31.	12 Jul 2013	12 Jul 2013	10 Jul 2013
10 Jul 2013	AUTO CONOCIMIENTO OFICIO	PARA LOS FINES LEGALES, SE ORDENA COLOCAR A DISPOSICION DE LAS PARTES EN LITIGIO EL CONTENIDO DEL OF CAF -12-163 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012 PROVENIENTE DE LA PAGADORA DE LA DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE NEIVA			10 Jul 2013
10 Jul 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/07/2013 A LAS 09:13:29.	12 Jul 2013	12 Jul 2013	10 Jul 2013
10 Jul 2013	DESIGNA CURADOR AD-LITEM	SE DESIGNA COMO CUADOR AD-LITEM AL DOCTOR: IVAN LIBARDO MONROY GONZALEZ, TITO BARTOLOME MORALES BARRERA, OLGA SOFIA MORCOTE GONZALEZ.			10 Jul 2013
03 Jul 2013	AL DESPACHO				03 Jul 2013
18 Jun 2013	AGREGA MEMORIAL AL PROCESO	MIGUEL ANTONIO DIAZ PALACIOS, ALLEGA DOCUMENTO DONDE CONFIERE PODER AL DR. GERMAN ALBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ Y ESTE A SU VEZ ALLEGA CONTESTACION DE DEMANDA			18 Jun 2013
17 Jun 2013	AGREGA MEMORIAL AL PROCESO	JOHANA CAROLINA GUTIERREZ T. ALLEGA NOTIFICACION POR AVISO			17 Jun 2013
24 Apr 2013	ELABORACIÓN DE OFICIOS	SE ELABORO NOTIFICACION POR AVISO DEMANDADO MIGUEL ANTONIO DIAZ PALACIO			24 Apr 2013
15 Jan 2013	ELABORACIÓN DE OFICIOS	SE ELABORO OFICIO CITACION PARA NOTIFICACION AL DEMANDADO MIGUEL A. DIAZ PALACIOS			15 Jan 2013
31 Oct 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 31/10/2012 A LAS 08:30:53.	11 Dec 2012	11 Dec 2012	31 Oct 2012
31 Oct 2012	AUTO ORDENA REQUERIR PARTE	REQUIERE PARTE ACTORA ART. 317-1 CGP SO PENA DE DESISTIMIENTO TÁCITO			31 Oct 2012

	ACTORA NOTIFIQUE DEMANDADO				
24 Oct 2012	AL DESPACHO				24 Oct 2012
22 Aug 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/08/2012 A LAS 10:31:43.	24 Aug 2012	24 Aug 2012	22 Aug 2012
22 Aug 2012	AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO	SE ORDENO EMPLAZAR A LA DEMANDADA SEÑORA INÉS VARGAS RAMÍREZ.			22 Aug 2012
13 Aug 2012	AL DESPACHO				13 Aug 2012
01 Aug 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/08/2012 A LAS 09:45:46.	03 Aug 2012	03 Aug 2012	01 Aug 2012
01 Aug 2012	AUTO AGREGA DESPACHO COMISORIO	ORDENO AGREGAR AL EXPEDIENTE DESPACHO COMISORIO NÚMERO 102, PARA LOS FINES INDICADOS EN EL ART. 34 DEL C. DE P.C.			01 Aug 2012
27 Jul 2012	AL DESPACHO				27 Jul 2012
26 Jul 2012	ELABORACIÓN DE OFICIOS	ELABORACION DE OFICIOS AL PAGADOR RAMA JUDICIAL NO.1485			26 Jul 2012
11 Jul 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/07/2012 A LAS 08:44:32.	13 Jul 2012	13 Jul 2012	11 Jul 2012
11 Jul 2012	AUTO REQUIERE	SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA PARA QUE EN EL TÉRMINO DE 30 DÍAS REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS TENDIENTES A LOGRAR LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO A LA PARTE DDEMANDADA O SO PENA DE DECLARAR TERMINADO EL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO.			11 Jul 2012
11 Jul 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/07/2012 A LAS 08:42:52.	13 Jul 2012	13 Jul 2012	11 Jul 2012
11 Jul 2012	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	DECRETA MEDIDA CAUTELAR.			11 Jul 2012
05 Jul 2012	AL DESPACHO				05 Jul 2012
10 May 2012	ELABORACIÓN DE OFICIOS	ELABORACION OFICIO			10 May 2012
25 Apr 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/04/2012 A LAS 10:32:15.	27 Apr 2012	27 Apr 2012	25 Apr 2012
25 Apr 2012	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	DECRETA MEDIDA CAUTELAR.			25 Apr 2012
23 Apr 2012	AL DESPACHO				23 Apr 2012
01 Feb 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/02/2012 A LAS 10:31:58.	03 Feb 2012	03 Feb 2012	01 Feb 2012
01 Feb 2012	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	DECRETÓ MEDIDA CAUTELAR.			01 Feb 2012
24 Jan 2012	AL DESPACHO				24 Jan 2012
21 Nov 2011	ELABORACIÓN DE OFICIOS	SE ELABORARON OFICIOS			22 Nov 2011
18 Nov 2011	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	DECRETO MEDIDA CAUTELAR			18 Nov 2011
17 Nov 2011	AL DESPACHO				17 Nov 2011
14 Sep 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/09/2011 A LAS 10:07:26.	16 Sep 2011	16 Sep 2011	14 Sep 2011
14 Sep 2011	AUTO FIJA CAUCIÓN	FIJA CAUCIÓN			14 Sep 2011
14 Sep 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/09/2011 A LAS 10:05:53.	16 Sep 2011	16 Sep 2011	14 Sep 2011
14 Sep 2011	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO	LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO.			14 Sep 2011
05 Sep 2011	AL DESPACHO	A JUEZ ADJUNTO			05 Sep 2011
02 Sep 2011	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 02/09/2011 A LAS 17:02:28	02 Sep 2011	02 Sep 2011	02 Sep 2011

EVIDENCIA DE RADICACIÓN DE RECURSO EXTRAORDINARIO DE QUEJA

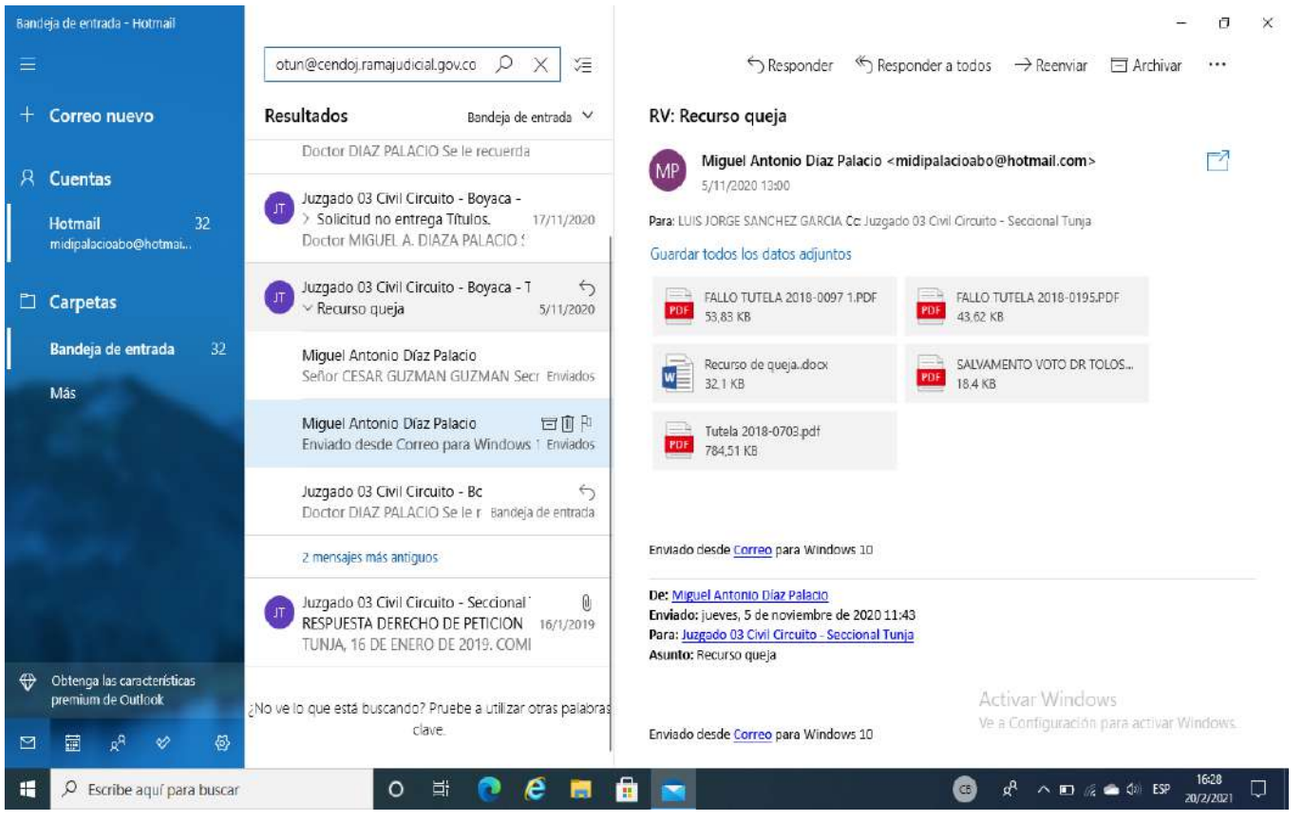

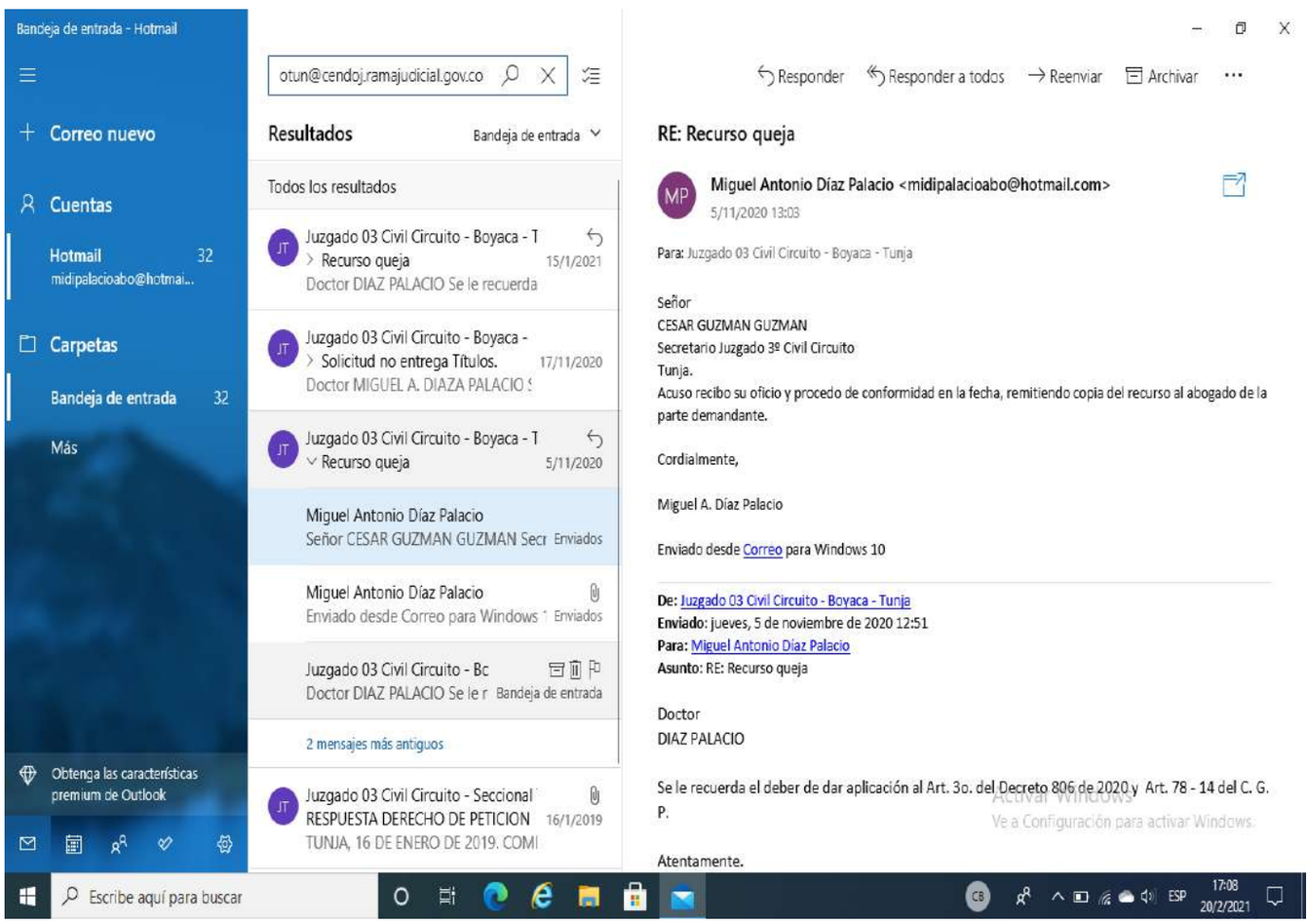
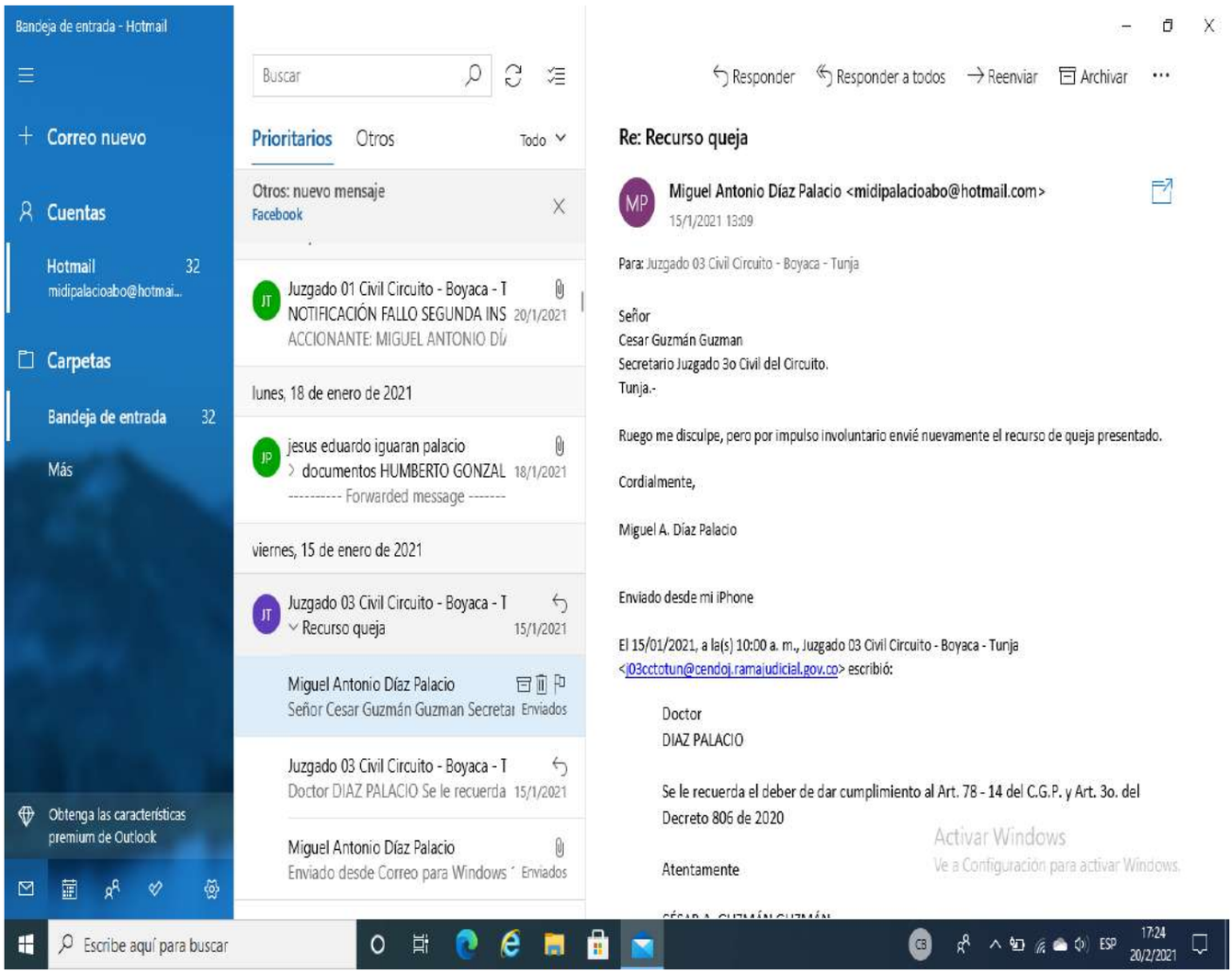
MENSAJE DE EQUIVOCACIÓN DONDE SE ENVIÓ NUEVAMENTE EL RECURSO DE QUEJA 6 DE ENERO DE 2021